

Informe Secretarial,
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Señor Juez,

Me permito informarle que, el término con el que contaba la parte actora para subsanar los requisitos a ella exigidos en la actuación que nos precede, feneció el pasado 11 de noviembre, y a la fecha se arrió un escrito en tal sentido.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintiuno
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	05-001-31-10-010-2020-00296-00
Proceso:	Verbal – Cesación De Efectos Civiles De Matrimonio Católico
Demandante:	Jhon Jairo de Jesús Arboleda Molina
Demandado:	Luz Elena Gómez Lopera
Interlocutorio:	No. 4 de 2021

Atendiendo el informe secretarial que antecede y, advirtiéndose del documento referido que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en la actuación por la cual se inadmitieron las diligencias de la referencia, en su totalidad, como quiera que del escritor que nos procede no se colige el envío simultaneo de los anexos de la demanda al demandado, sumado a que el registro civil de nacimiento requerido se arrió de manera extemporánea, este servidor judicial, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia,

RESUELVE:

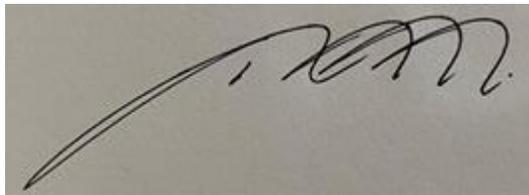
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, incoada por el señor JHON JAIRO DE JESÚS ARBOLEDA MOLINA en contra del señor LUZ ELENA GÓMEZ LOPERA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaría